

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 921/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 01 de octubre del 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 921/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 01 de octubre del 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APROBAR LA FE DE ERRATAS, de la Resolución Directoral N° 692/2009-AG-PEBPT-DE, del 01 de junio del 2009, la misma que con las modificaciones siguientes, quedará redactada como sigue:

DICE:

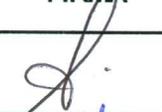
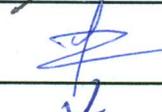
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la Adjudicación del terreno de 4.6760 Has de conformidad con la Ley N° 27887, a la beneficiaria Sra. NAVARRO GRANADOS DORIS MARINA, por las razones expuestas en la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la Adjudicación del terreno de 4.9485 Has de conformidad con la Ley N° 27887, a la beneficiaria Sra. NAVARRO GRANADOS DORIS MARINA, por las razones expuestas en el artículo precedente.

Artículo Segundo: ESTABLECER, que la Resolución Directoral N° 692/2009-AG-PEBPT-DE permanece inalterable en su contenido, con la modificación advertida en el artículo precedente.

Artículo Tercero: PONGASE en conocimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Asesoría Jurídica y al adjudicatario interesado para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DESARROLLO AGRICOLA	02 OCT. 2009	3:33 pm	
ADJUDICACION DE TIERRAS	02 OCT. 2009	15:32	
ADMINISTRACION	02 OCT. 2009	15:00	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	02 OCT. 2009	3:39	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	02 OCT 2009	3:25 pm	





Resolución Directoral N° 921 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 01 OCT 2009

VISTO:

Resolución Directoral N° 692/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 01 de Junio de 2009; el Informe N° 115/2009-AG-PEBPT-UADT, de fecha 19 de Agosto de 2009; e Informe N° 712/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 24 de Setiembre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 692/2009-AG-PEBPT-DE, se resuelve Aprobar la Adjudicación del Terreno de 4.6760 Hás., de conformidad con la Ley N° 27887, a la beneficiaria Señora **NAVARRO GRANADOS DORIS MARINA**, por las razones expuestas en dicha resolución. Asimismo, se dispone que la Oficina de Asesoría Jurídica emita el contrato de compra venta respectivo y autoriza a la Oficina de Administración a iniciar acciones, a efectos de que el beneficiario proceda a efectuar el pago del valor del terreno adjudicado.

Que, mediante Informe N° 115/2009-AG-PEBPT-UADT, el Jefe de la Unidad de Adjudicación de Tierras informa que con fecha 12 de agosto de 2009 se ha recepcionado de COFOPRI – Zonal Tumbes, el Certificado Catastral N° 091510, mediante el cual se modifica el área del terreno aprobado con Resolución Directoral N° 692/2009-AG-PEBPT-DE, que aprueba la adjudicación de terreno de 4.6760 Hás., a favor de la beneficiaria la Señora **NAVARRO GRANADOS DORIS MARINA**; por tal razón es necesario modificar dicha resolución en mérito al certificado modificado presentado; a fin de que se pueda corregir los contratos de compra venta respectivos. Asimismo, se solicita la proyección de la resolución de rectificación.

Que, mediante Informe N° 712/2009-AG-PEBPT-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica verifica y advierte que existe un error en cuanto al hectareaje, siendo lo correcto el área que se determina en el certificado catastral emitido por el Órgano Competente – COFOPRI, que es de **4.9485 Hás.**, por consiguiente, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se proyecte nueva resolución rectificando y consignándose la corrección correspondiente.

Que, el artículo 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*. Asimismo, el artículo 201.2 de la citada norma prescribe: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*.

Que, en virtud de los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del





Resolución Directoral N° 921 /2009-AG-PEBPT-DE

Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, de fecha 31 de julio del 2001, y las facultades otorgadas por la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de setiembre de 2009, y con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Agrícola, la Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA FE DE ERRATAS, de la Resolución Directoral N° 692/2009-AG-PEBPT-DE, del 01 de Junio del 2009, la misma que con las modificaciones siguientes, quedará redactada como sigue:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la Adjudicación del Terreno de 4.6760 Hás., de conformidad con la Ley N° 27887, a la beneficiaria Señora **NAVARRO GRANADOS DORIS MARINA**, por las razones expuestas en la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la Adjudicación del Terreno de **4.9485** Hás., de conformidad con la Ley N° 27887, a la beneficiaria Señora **NAVARRO GRANADOS DORIS MARINA**, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Resolución Directoral N° 692/2009-AG-PEBPT-DE permanece inalterable en su contenido, con la modificación advertida en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE, en conocimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Asesoría Jurídica y al adjudicatario interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo

